

DECRETO N° 0456

NEUQUÉN, 18 JUN 2021

VISTO:

El Expediente OE N° 3621-C-2021, las Ordenanzas N° 12404 y N° 14178, la Nota presentada por la Cooperativa Provincial de los Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. -CALF-; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la nota de fecha 14 de mayo de 2021 citada en el Visto, la Distribuidora CALF solicitó un aumento del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor actual de la cuota mensual de servicios sociales, presentando a tal efecto la documentación que avala la necesidad de dicho aumento;

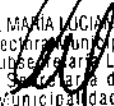
Que en dicha nota, señaló que como consecuencia de la pandemia producto del COVID-19, se han adoptado acciones preventivas tendientes a preservar, proteger y preparar a todo el personal, en especial a aquellos empleados que desarrollan tareas en el Servicio Solidario de Sepelios, tales como la realización de hisopados periódicos;

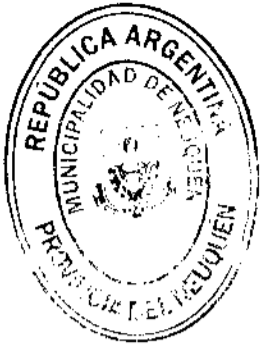
Que en ese marco, se han generado aumentos en los costos de la Distribuidora, producto de todos los insumos necesarios para llevar adelante los protocolos requeridos para funcionar en este contexto de pandemia, tales como las tareas de sanitización que se realizan a diario en todas las instalaciones y salas de sepelios, y la contratación de un seguro de vida en el ámbito del mencionado Servicio Solidario de Sepelios;

Que asimismo, se agregó la documentación referente a los aumentos producidos en los costos de ataúdes y otros insumos relacionados, como así también en la impresión y servicios de reparto de la revista de CALF;

Que mediante Decreto N° 0702/20, el Órgano Ejecutivo Municipal autorizó a la Distribuidora CALF a establecer en la factura de energía eléctrica el importe de la cuota por prestación de servicios sociales en la suma de \$ 490;

Que en relación a ello, la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, realizó mediante nota de fecha 09 de junio de 2021 un análisis sobre la base de los datos aportados por la Distribuidora CALF, y estimó propicio incrementar en un 25% la cuota social actual, la cual se elevaría a la suma de pesos seiscientos doce con cincuenta centavos (\$ 612,50);


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



0456-21

Que cabe destacar que la Cooperativa brinda diversos servicios sociales a los vecinos de la ciudad de Neuquén, los cuales son facturados a los usuarios de energía eléctrica que se encuentran voluntariamente asociados a dichos servicios;

Que los mencionados servicios tienen importancia para los vecinos en general y para los asociados en particular, quienes han aceptado en asambleas tanto su vigencia como su cobro en la factura de energía eléctrica, resultando procedente mantener dicha modalidad que permite prestar los servicios abaratando sus costos y asegurando altos índices de cobrabilidad;

Que en tal sentido, la Ordenanza N° 14178, que aprobó el Contrato de Concesión para la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la ciudad de Neuquén, establece en el Sub Anexo I, artículo 37º), punto A) 9), al referirse a la información contenida en la factura, que deberá incluirse los "Servicios Sociales de CALF, conforme lo dispuesto por Ordenanza N° 12404, o la que la reemplace en su futuro";


Que la mencionada Ordenanza N° 12404, autoriza a la Cooperativa CALF a incluir en la factura de consumos de energía eléctrica, el monto correspondiente a la cuota por la prestación de Servicios Sociales, refiriendo que dichos servicios sociales son aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal

Que en tal sentido, la intervención municipal respecto del valor de la cuota social dispuesta por los cuerpos pertinentes de la distribuidora, es sólo a los efectos de verificar que los incrementos no distorsionen el monto final que los socios deben abonar, en tanto adhieran a esos servicios;

Que además, en un marcado contexto inflacionario, resulta conveniente la actualización de tarifas y costos en el menor tiempo posible, con el fin de evitar la descapitalización o desfinanciamiento de los prestadores de servicios;

Que a través de Dictamen N° 55/21, intervino la Dirección de Asuntos Legales de la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos Concesionados, manifestando no poseer objeciones legales respecto a las actuaciones;

Que asimismo, tomó intervención el señor Subsecretario de Servicios Públicos Concesionados, manifestando su conformidad respecto al análisis efectuado por la Dirección General de Gestión del Servicio Eléctrico, contando también con el visto bueno de los Secretarios de Gobierno y de Hacienda;


MARIANA JONAS AGUILAR
Secretaría Municipal de Despacho
Secretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

0456-21

Que mediante Dictamen N° 450/21 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, expresando no tener observaciones legales que formular al respecto;

Que corresponde la emisión de la norma legal respectiva;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) AUTORIZASE a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos ----- y Comunitarios de Neuquén Ltda. -CALF- a establecer en la factura de energía eléctrica el importe de la cuota por prestación de servicios sociales en la suma de **PESOS SEISCIENTOS DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 612,50)**, a partir del mes siguiente a la publicación del presente Decreto en el Boletín Oficial Municipal.


Artículo 2º) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Servicios ----- Públicos Concesionados, dependiente de la Secretaría de Hacienda, lo dispuesto en el presente Decreto a la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. -CALF-.

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Hacienda.

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO
CAROD


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUIRRE
Directora Municipal de Asuntos
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

